



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Consejo Regional

N° 057-2024-GRA/CR.

Huaraz, 24 de mayo de 2024.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día viernes 24 de mayo de 2024, en atención a la CONVOCATORIA N° 05-2024-SE-GRA-CR/CD, de fecha 21 de mayo de 2024, el INFORME N° 07-2024-GRA/CR/COAL; elaborada por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR, (en adelante RIC);

Que, la LOGR en el literal a) del artículo 9° establece que los gobiernos regionales son competentes para "Aprobar su organización interna y su presupuesto"; asimismo, en su artículo 29° modificado por Ley N° 31913, señala que se constituirán las Gerencias Regionales de: "1) Desarrollo Económico; 2) Desarrollo Social; 3) Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; 4) Infraestructura; 5) Recursos naturales y gestión del medio ambiente; 6) Gestión del Riesgo de Desastres";

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley N° 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; asimismo, en su artículo 15° de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; dispositivo legal concordante, con el artículo 2° y los numerales 1) y 17) del artículo 35° del RIC y con lo previsto en el artículo 8° y los literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR;

Que, el artículo 29-A de la LOGR, precisa como funciones específicas sectoriales de las gerencias regionales, las siguientes:

1. **Gerencia de Desarrollo Económico.**- Le corresponde ejercer las funciones específicas regionales en los sectores industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos y **agricultura**.
2. **Gerencia de Desarrollo Social.**- Le corresponde ejercer las funciones específicas regionales de **educación**, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, **salud**, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades.(...)"

(resaltado y subrayados agregados).





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el literal a) del artículo 37° de la LOGR establece: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"; en ese marco es COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado, establece en su Cuarta Disposición Complementaria Final, que: "(...) Las Direcciones Regionales son parte de los Gobiernos Regionales, ejercen funciones sustantivas y dependen de la respectiva Gerencia Regional. Para todo lo demás se aplicará las disposiciones contenidas en la presente norma";

Que, el principio de legalidad establecido en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)". En efecto, la Administración Pública, a diferencia de los particulares, no goza de la llamada libertad negativa (nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni impedido a hacer lo que esta no prohíbe) o el principio de no coacción, dado que solo puede realizar aquello para lo cual está facultada en forma expresa;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, publicada en el diario Oficial "El Peruano" con fecha 15 de setiembre de 2023, se Aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional de Ancash, el cual contempla la creación de las Gerencias Regionales de Educación, Salud y Agricultura;

Que, a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 003-2024-GRA/CR, de fecha 12 de enero de 2024, el Pleno de Consejo Regional ACORDO: "Artículo Primero.- RECOMENDAR, al Ejecutivo Regional de Ancash, que en el proceso de modificación del ROF y la estructura orgánica de la Entidad, adicionalmente a la incorporación del OCI, se tenga en cuenta lo siguiente: a) La Ley N° 31913 que crea la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres. b) Reevaluación de la Primera Disposición Transitoria y Final del ROF, en el extremo del plazo de 90 días (próximo a vencerse) otorgado para que las unidades de organización del Gobierno Regional de Ancash, adecúen sus documentos de gestión. c) Reevaluación de la Cuarta Disposición Transitoria y Final del ROF, por aparente contradicción en su contenido";

Que, en atención al Oficio N° 014-2024-GRA-CR/CO-AL, de fecha 25 de abril de 2024, de la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional de Ancash, la Subsecretaría de Administración Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del INFORME N° D000201-2024-PCM-SSAP, de fecha 02 de mayo de 2024, CONCLUYE en lo siguiente:

- 3.1 Las Gerencias Regionales que deben conformar la estructura en un Gobierno Regional se establecen en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
 - 3.2 La duodécima disposición transitoria complementaria y final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Direcciones Regionales Sectoriales son órganos dependientes de las Gerencias Regionales.
 - 3.3 Bajo el principio de legalidad las Direcciones Regionales de Agricultura, Educación y Salud no les puede considerar con el nivel y denominación de Gerencias Regionales.
- (...);

Que, estando a lo informado por el Ente Rector en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, vulneraría el principio de legalidad,





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

lo que amerita que el Ejecutivo Regional efectúe una evaluación del referido instrumento de gestión y, de ser el caso, adopte las medidas que resulten oportunamente pertinentes;

Que, en ese sentido la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, emite el **INFORME N° 07-2024-GRA/CR/COAL**, de fecha 20 de mayo de 2024, en el que, conforme a sus legales atribuciones, se arriba a las siguientes **CONCLUSIONES**:
"4.1. Mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 15 de setiembre de 2023, se Aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional de Ancash, el cual contempla la creación de las Gerencias Regionales de Educación, Salud y Agricultura. 4.2. A través del Acuerdo de Consejo Regional N° 003-2024-GRA/CR, de fecha 12 de enero de 2024, se RECOMENDÓ al Ejecutivo Regional de Ancash, que en el proceso de modificación del ROF y la estructura orgánica de la Entidad, adicionalmente a la incorporación del OCI, se tenga en cuenta lo siguiente: a) La Ley N° 31913 que crea la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, b) Reevaluación de la Primera Disposición Transitoria y Final del ROF, en el extremo del plazo de 90 días (vencido en la primera quincena del mes de enero 2024), otorgado para que las unidades de organización del Gobierno Regional de Ancash, adecúen sus documentos de gestión. c) Reevaluación de la Cuarta Disposición Transitoria y Final de ROF, por aparente contradicción en su contenido. Hasta la fecha, esta Comisión no tiene información de la implementación del referido Acuerdo de Consejo Regional. 4.3. Mediante Oficio N° 009-2024-GRA-CR/CO-AL, de fecha 11 de marzo de 2024, se solicitó a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la absolución de una consulta relacionada a la creación de las Gerencias Regionales de Educación, Salud y Agricultura; sin embargo, hasta la fecha no se ha obtenido respuesta alguna. 4.4. La Subsecretaría de Administración Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del Informe N° 000201-2024-PCM/SSAP, de fecha 03 de mayo de 2024, ha concluido en que las Direcciones Regionales Sectoriales son órganos dependientes de las Gerencias Regionales (La duodécima disposición transitoria complementaria y final de la LOGR); y que, bajo el principio de legalidad a las Direcciones Regionales de Agricultura, Educación y Salud no se les puede considerar con el nivel y denominación de Gerencias Regionales. 4.5. Estando a lo informado por el Ente Rector en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, podría estar incurso en vulneración al principio de legalidad, por lo que el Ejecutivo Regional debe efectuar una urgente evaluación del referido instrumento de gestión y, de ser el caso, adoptar las medidas pertinentes";



Que, en ese contexto, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día viernes 24 de mayo del año en curso el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del Informe sobre Observaciones al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash; inmediatamente, sustenta la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales ante el Pleno de Consejo Regional; seguidamente, el Consejero Delegado solicita intervenciones sobre el tema; consecuentemente, se genera una serie de deliberaciones por parte de los miembros del Consejo Regional; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) del **INFORME N° 07-2024-GRA/CR/COAL**, de fecha 20 de mayo de 2024, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, para que tomando conocimiento del contenido del **INFORME N° D000201-2024-PCM-SSAP**, emitido por la Subsecretaría de Administración Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, se sirva disponer la inmediata evaluación técnica y legal del Reglamento de Organización y Funciones – ROF (vigente), en el extremo referente a la creación de las Gerencias Regionales de Educación, Salud y Agricultura.



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, que en el plazo de diez (10) días calendario, informe al Consejo Regional con respecto a la Implementación del Acuerdo de Consejo Regional N° 003-2024-GRA/CR, de fecha 12 de enero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación del presente Acuerdo de Consejo Regional y su publicación en el portal web institucional (www.regionancash.gob.pe).

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Hugo R. Mallqui Montañez
Bach. Hugo R. Mallqui Montañez
CONSEJERO DELEGADO